

## BOLETÍN INFORMATIVO 006-2023.

### DECRETO LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR: REFORMAS A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

A través del Decreto Ejecutivo No. 742, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial. No. 335 del 20 de junio de 2023, se expidió la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, en la cual se reforma el método de cálculo para la rebaja por gastos personales.

#### REFORMA GASTOS PERSONALES

Las personas naturales gozarán de una rebaja de su impuesto a la Renta causado por sus gastos personales observando las siguientes reglas:

- Aplicables para liquidación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2023

#### Sin cargas familiares



El monto de la rebaja por los gastos personales será equivalente al **18% del menor valor entre**: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 7

#### Con cargas familiares



El monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al **18% del menor valor entre**: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad que corresponda según la siguiente tabla:

N° cargas familiares	N° canastas básicas	Total monto máximo por Cargas Familiares
0	7	5,352.97
1	9	6,882.39
2	11	8,411.81
3	14	10,705.94
4	17	13,000.07
5	20	15,294.20

**Para las personas naturales con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas**



El monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al **18% del menor valor entre**: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 20.

**Importante**

Si el valor de la rebaja aplicada **supera al del impuesto a la renta causado**, no se configurará pago en exceso por la diferencia y, por lo tanto, **no generará derecho a devolución para el contribuyente**

Se consideran gastos personales en:

- ✚ Vestimenta
- ✚ Educación
- ✚ Alimentación
- ✚ Salud
- ✚ Arriendo o pago de intereses por adquisición de vivienda
- ✚ Pensiones alimenticias
- ✚ Turismo nacional

Se puede considerar gastos realizaos por cada carga familiar, siendo estos:

- ✚ Padres
- ✚ Cónyugue o pareja en unión de hecho
- ✚ Hijos hasta 21 años o con discapacidad de cualquier edad

## Nueva tabla de retención de IR para personas naturales

Aplicables para  
liquidación de IR  
del ejercicio 2023

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre fracción excedente
0	11,722.00	0	0%
11,722	14,930.00	0	5%
14,930	19,385.00	160	10%
19,385	25,638.00	606	12%
25,638	33,738.00	1,356.00	15%
33,738	44,721.00	2,571.00	20%
44,721	59,537.00	4,768.00	25%
59,537	79,388.00	8,472.00	30%
79,388	105,580.00	14,427.00	35%
105,580	En adelante	23,594.00	37%

## IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO PARA OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

**OBJETO:** Se establece un impuesto a la renta único sobre los ingresos percibidos por los operadores de pronósticos deportivos realizadas a través de internet u otro medio.

### Base imponible

Para **residentes** será el total de ingresos generados menos el total de premios pagados en el periodo.  
Para **no residentes** será el total de valores pagados por el usuario en cada transacción. La **tarifa impositiva** será del 15% y se pagará de forma mensual.

Vigencia a partir del **01 de enero de 2024**

## REFORMAS AL IVA

- Los contribuyentes categorizados como emprendedores deberán gravar con Impuesto al Valor Agregado las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios.
- La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuados por negocios populares gravarán tarifa 0% de IVA. Por ende, los negocios populares no presentarán declaraciones de IVA.

**Importante:**

Los negocios populares **podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección**

## REFORMAS AL REGIMEN RIMPE

El impuesto a la Renta aplicables al régimen RIMPE se pagará conforme a las siguientes tablas progresivas:

- El impuesto a la Renta sujeto al RIMPE se pagará hasta el mes de junio de cada año.

Emprendedores			
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la Fracción Básica	Tipo marginal sobre fracción excedente
20,000.00	50,000.00	60	1.00%
50,000.00	75,000.00	360	1.25%
75,000.00	100,000.00	672.5	1.50%
100,000.00	200,000.00	1,047.50	1.75%
200,000.00	300,000.00	2,797.52	0.02

Negocios Populares		
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a pagar
-	2,500.00	-
2,500	5,000.00	5
5,000	10,000.00	15
10,000	15,000.00	35
15,000	20,000.00	60

- ✚ Se elimina la inclusión automática al régimen en el primer año de operación, a sujetos pasivos que se inscriban en el RUC y su actividad no esté excluida del régimen.
- ✚ Se permite a los taxistas acogerse a este régimen
- ✚ Los mandatos y representaciones, así como los comisionistas quedan excluidos del régimen
- ✚ Las actividades de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se excluyen del régimen.

## RETENCIONES EN EL REGIMEN RIMPE



No estarán sujetos a retención de Impuesto a la Renta **contribuyentes categorizados como negocios populares.**

Los pagos a contribuyentes categorizados como emprendedores **se sujetarán a retención de Impuesto a la Renta e IVA.**

Cuando se realicen **pagos con tarjetas de crédito, débito o convenios de recaudación o medios electrónicos** no se realizará retención de IVA ni Renta.

## REFORMAS AL CODIGO TRIBUTARIO



### **Reforma del artículo 99: Carácter de la información tributaria**

La información y las declaraciones de las contribuyentes relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los programas de control de la Administración Tributaria son de carácter reservado y se usarán para fines propios de la administración tributaria.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección [merivadeneira@tributec.com.ec](mailto:merivadeneira@tributec.com.ec)

**CONSORCIO TRIBUTEC**

**07 de julio de 2023**